

Un nuevo Subcapítulo B, y una nueva Parte 850 en el mismo, se agrega al Título 12 de la Compilación Oficial de Códigos, Reglas y Reglamentos del estado de Nueva York para que diga lo siguiente

Sección 850.1 Propósito

Esta parte establece reglas y reglamentos para los comités de seguridad en el lugar de empleo, como lo exige la Sección 27-d de la Ley Laboral.

§ 850.2 Definiciones

Tal como se utiliza en esta Parte y para los efectos de la Sección 27-d de la Ley Laboral:

- (a) “Empleado” significa cualquier persona sufrida o autorizada a trabajar para, en, o por un empleador, en el Estado, en excepción por los empleados del Estado, cualquier subdivisión política del Estado, una autoridad o cualquier otra agencia gubernamental o instrumentalidad.
- (b) “Empleador” significa cualquier persona, entidad, empresa, corporación, asociación, empresa de responsabilidad limitada, o asociación que emplee al menos diez empleados. El término no incluirá al estado, ninguna subdivisión política del Estado, una autoridad o cualquier otra agencia gubernamental o instrumentalidad.
 - (1) El número de empleados, empleados por un empleador se determinará contando el número total de empleados, empleados dentro del Estado por el empleador.
 - (2) Los empleados con licencia pagado o no pagada, incluida la licencia por enfermedad, las licencias de ausencias, la suspensión disciplinaria o cualquier otro tipo de ausencia temporal, deben contarse siempre que el empleador tenga una expectativa razonable de que el empleado volverá más tarde a un empleo activo. Si no hay relación laboral (como cuando un empleado es despedido o terminado, ya sea que es temporal o permanentemente), dicha persona no se cuenta.
 - (3) Los empleados a tiempo parcial, recién contratados, temporales y trabajadores estacionales, como los empleados a tiempo completo, se consideran empleados. Los empleados, empleados conjuntamente por más de un empleador serán contados por cada empleador, estén o no en los registros de nómina del empleador, para determinar la cobertura del empleador y la elegibilidad de los empleados para participar en el Comité de Seguridad en el Lugar de Empleo.
- (c) “Sitios de empleo geográficamente distintos” significa dos o más sitios de empleo operados por el mismo empleador que no constituyen un solo lugar de empleo.
- (d) “Empleado no supervisor” significa cualquier empleado que no practica responsabilidades de supervisión, que incluye, pero no está limitado a la autoridad

directa para dirigir y / o controlar el desempeño laboral de otros empleados.

“Empleados no supervisor” excluye empleados gerenciales y ejecutivos.

- (e) “Aviso” significará un método escrito, publicado, o electrónico de proporcionar información a una persona que esta razonablemente calculado para proporcionar un aviso actual pero que no requerirá acuse de recibo.
- (f) “Lugar de empleo temporal” significa un lugar de empleo en el que ningún empleado trabajo por menos de veinte días hábiles.
- (g) “Sito de trabajo” significa un lugar físico único donde se realizan servicios, operaciones u otras actividades, siempre que:
 - (1) Pueden existir varios sitios de empleo dentro de una sola ubicación o edificio si empleadores separados realizan actividades dentro del edificio. *Por ejemplo, un edificio de oficinas que alberga 50 empresas diferentes puede contener 50 sitios de empleo, y con un sitio de construcción con empleados de varios empleadores diferentes pueden contener varios sitios de empleo diferentes.*
 - (2) Un sitio de empleo puede referirse a una sola ubicación o a un grupo de ubicaciones contiguas en proximidad entre sí, aunque no estén directamente conectados entre sí. *Por ejemplo, los grupos de estructuras que forman un campus, parque industrial o instalaciones separadas al otro lado de la calle entre si perteneciendo del mismo empleador puede ser considerado un solo lugar de empleo.*
 - (3) Los edificios o instalaciones que no están físicamente conectados o no están cerca unos de otros pueden considerarse un sitio de empleo si están en una proximidad geográfica razonable, son utilizados por el empleador con el mismo propósito y comparten el mismo personal o equipo. Cuando un empleador tiene dos ubicaciones separadas en la misma ubicación geográfica y el propósito de una ubicación es apoyar las operaciones de la otra ubicación, y este apoyo requiere viajes entre las dos ubicaciones, las dos ubicaciones se consideran un sitio de empleo.
 - (4) Los edificios contiguos o los sitios ocupados por el mismo empleador que tienen una administración separada producen diferentes productos o brindan diferentes servicios y tienen fuerzas laborales separadas no constituyen un solo sitio de empleo. Sin embargo, todas las operaciones de un Empleador dentro del mismo edificio se considerarán un solo sitio de trabajo. Por ejemplo, un empleador que opera oficinas en varios pisos de un solo edificio está operando un solo sitio de empleo.
 - (5) Los sitios no contiguos en la misma área geográfica que tienen administración separada producen diferentes productos o brindan diferentes servicios y tienen fuerzas laborales diferentes no constituyen un solo sitio de empleo.

- (6) El sitio de empleo para los trabajadores cuyas tareas principales requiere viajes de un punto a otro, que teletrabajan, están estacionados afuera o cuyas tareas principales implican trabajo fuera de cualquier de los sitios de empleo regulares del empleador (por ejemplo, empleados de ferrocarriles, conductores de autobús, vendedores), será el sitio de trabajo al que se les asigne como base de operaciones de su empleador, desde donde se asigna su trabajo o a los que informan.
- (7) El término "sitio de empleo" no debe incluir un sitio de empleo temporal como se define en esta sección.

§ 850.3 Comités de Seguridad en el Lugar de Empleo

(a) Establecimiento

- (1) Se pueden establecer comités de seguridad en el lugar del empleo para cada sitio de empleo después de una solicitud escrita de reconocimiento por parte de al menos de dos empleados no supervisores que trabajan en el sitio de empleo. Múltiples solicitudes de reconocimiento del comité se combinarán y tratarán como una sola solicitud para formar un comité. Por ejemplo, dos solicitudes escritas separadas de empleados individuales no supervisores que trabajan en el sitio de empleo se consideran una solicitud calificada para reconocimiento por al menos dos empleados no supervisores.
- (2) Una vez recibida una solicitud de reconocimiento, los empleadores responderán a la solicitud con una prontitud razonable. Las solicitudes de reconocimiento del comité recibidas después de que un comité haya sido reconocido por un empleador serán denegadas y remitidas al comité. Las solicitudes de reconocimiento del comité donde un empleador ya tiene un comité de seguridad en el lugar de empleo que de otra manera es consistente con los requisitos de la Sección 27-d y esta Parte puede ser denegadas y remitidas a dicho comité.
- (3) Dentro de los cinco días del reconocimiento, los empleadores notificarán el reconocimiento a todos los empleados en el lugar de empleo.
- (4) Los empleadores no interfirieran con la selección de empleados no supervisores de un comité de seguridad en el lugar de empleo.
- (5) Los comités de seguridad en el lugar de empleo que representan sitios de empleo geográficamente distintos también podrán estar formados por empleados no supervisores de acuerdo con las provisiones establecidas en esta sección, incluso por empleados no supervisores que trabajan regularmente en sitios de empleo múltiples o diferentes geográficamente distintos. Por ejemplo, los empleados no supervisores de un espectáculo itinerante pueden formar un comité para representar los sitios de empleo geográficamente distintos que el espectáculo viaja dentro del Estado.
- (6) Los comités de seguridad en el lugar de empleo estarán autorizados para desempeñar las funciones establecidas en la sección 27-d.

(b) Composición

- (1) Los comités de seguridad en el lugar de empleo estarán compuestos por al menos dos empleados no supervisores y no menos de un representante del empleador. La proporción de empleados no supervisores con respecto a los representantes de los empleadores no debe ser menos de dos empleados no supervisores por un representante del empleador en un momento dado.
- (2) Los empleados no supervisores en un sitio de empleo sin un acuerdo de negociación colectiva vigente serán seleccionados por y entre los empleados no supervisores como lo determine el empleador de los empleados no supervisores. Los ejemplos de métodos para seleccionar empleados no supervisados incluyen, pero no limitados a, selección propia, la nominación por parte de compañeros de trabajo y las elecciones. En un sitio de empleo en el que exista una negociación colectiva, el representante de negociación colectiva seleccionara a los representantes de los empleados, que podrán ser cualquier empleado no supervisor o un empleado cubierto por el acuerdo de negociación colectiva.
- (3) Los comités de seguridad en el lugar de empleo tendrán un máximo de 12 miembros, incluidos los empleados no supervisores y los representantes de los empleadores, o un tercio del número total de empleados del sitio de empleo, cualquiera que sea menos, excepto que los comités de seguridad en el lugar de empleo en los sitios de empleo que tengan menos de 10 empleados deberán tener 3 miembros.
- (4) Los comités de seguridad en el lugar de empleo serán copresididos por un empleado no supervisor y un representante el empleador.
- (5) Ningún empleado no supervisor puede ser miembro de dos comités de seguridad en el lugar de empleo diferentes para el mismo empleador.

(c) Reglas

- (1) Los comités de seguridad en el lugar de empleo pueden tomar medidas como comité de manera consistente con cualquier reglas o procedimiento establecido por el comité. Si no hay reglas o procedimientos establecidos, el comité solo podrá tomar medidas por mayoría de votos.
- (2) Los comités de seguridad en el lugar de empleo pueden establecer reglas o estatutos, siempre que dichos procedimientos operativos sean consistentes con esta Parte y la Sección 27-d de la Ley Laboral. Dichos reglas y estatutos pueden incluir, pero no son limitados, procedimientos de la selección de nuevos miembros, los términos de miembros y la capacitación de nuevos miembros. Los estatutos que exceden o entren en conflicto con las tareas autorizadas por la Sección 27-d(4) de la Ley Laboral se consideran ultra vires.
- (3) Los comités de seguridad en el lugar de empleo podrán proporcionar una oportunidad de capacitación oficial para los miembros del comité, siempre que dicha capacitación no exceda, para ningún miembro, de cuarto horas por año calendario. Dicha capacitación oficial será gratuita para los miembros de comité.

- (4) Las reuniones se programarán de acuerdo con las reglas establecidas por el comité de seguridad en el lugar de empleo, de lo contrario por acuerdo de los copresidentes.
- (5) Las reuniones se programarán en horas que no entren en conflicto irrazonable con las operaciones comerciales del Empleador.
- (6) Las reuniones se podrán llevar a cabo al menos una vez por trimestre durante un máximo de dos horas de trabajo en total para todas las reuniones por trimestre. El tiempo dedicado durante las horas de trabajo para dichas reuniones se considerará horas trabajadas. Nada en esta Parte restringirá la capacidad de un comité de seguridad en el lugar de empleo para llevar a cabo reuniones adicionales más allá de la reunión o reuniones que consistan en dos horas de trabajo en total por trimestre, pero deben llevarse a cabo fuera de las horas de trabajo y no constituyen horas trabajadas, excepto con el permiso del Empleador.
- (7) Los comités de seguridad en el lugar de empleo, a través de los copresidentes, serán responsables de notificar al empleador los cambios en la composición del comité.
- (8) Nada de esta Parte restringirá la capacidad de un empleador para prohibir el desempeño de las funciones del comité durante horas de trabajo, excepto durante reuniones trimestrales del comité. El trabajo de los empleados en asuntos del comité de seguridad en el lugar de empleo, aparte de reuniones trimestrales, no interfirieran con el desempeño de sus responsabilidades de trabajo.

§ 850.4 Obligaciones del Empleador

- (a) Una vez se establezca un comité de seguridad en el lugar de empleo, los empleadores deben:
 - (1) Responder, por escrito, a cada preocupación de seguridad y salud, peligro, queja u otras violaciones presentadas por el comité de seguridad en el lugar de empleo o de uno de sus miembros dentro de un plazo de tiempo razonable.
 - (2) Responder a solicitudes de políticas o informes que son relacionados con los deberes del comité de seguridad en el lugar de empleo como se especifica en la Sección 27-d de la Ley Laboral and 850.3(a)(6) de esta Parte de un comité de seguridad en el lugar de empleo o de uno de sus miembros dentro de un plazo de tiempo razonable.
 - (3) Proporcionar un aviso, donde sea practicable y no prohibido por la ley, al comité de seguridad en el lugar de empleo o sus miembros antes de cualquier visita al sitio de empleo por parte de una agencia gubernamental que haga cumplir las normas de seguridad y salud.

- (4) Nombrar a un representante del empleador al comité para que actúe como copresidente. Dicho representante de empleador puede ser un empleado no supervisor, un funcionario, el empleador u otro representante.
- (5) Permitir que los miembros del comité de seguridad en el lugar de empleo atiendan reuniones hasta dos horas por trimestre y a una capacitación oficial programada por el comité de conformidad a esta Parte. La asistencia a las reuniones o capacitaciones llevado a cabo de conformidad con esta sección se considerará hora trabajadas.
- (b) Ningún empleador interferirá con el desempeño de las funciones del comité de seguridad en el lugar de empleo o sus miembros autorizados por la Sección 27-d(4) de la Ley Laboral.
- (c) Ningún empleador estará obligado a divulgar información o documentación al comité de seguridad en el lugar de empleo o miembro del comité cuando dicha divulgación está prohibida por la ley, contenga la información de identificación personal de un empleado según lo definido por la Sección 203-d de la Ley Laboral, o este fuera del alcance de la información o documentación establecida en la sección 27-d(4) de la Ley Laboral.